BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 543 DE 20__
(14 AGO 2024)

"Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 720 de 2024 y la Resolución Interna No. 028 de 2022, modificada y adicionada por la Resolución Interna No. 124 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, estableció entre las funciones de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"8. Reconocer salarios y prestaciones sociales"*.

Que, mediante Decreto Distrital No. 278 del 30 de junio de 2016, se creó entre otros, el empleo transitorio denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, a efectos de proteger la estabilidad laboral reforzada del servidor CARLOS ANDRÉS MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.363.888.

Que mediante Resolución No. 322 del 30 de junio de 2016, el señor MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.), fue nombrado en el empleo transitorio Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, en la hoy denominada Dirección de Talento Humano, tomando posesión el 1° de julio de 2016, según consta en Acta No. 098 con efectividad a partir de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 458 del 20 de septiembre de 2017, el empleo fue reubicado en la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Que mediante Resolución No. 082 del 26 de febrero de 2024, se declaró el retiro del servicio del señor CARLOS ANDRÉS MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.) a partir del 13 de febrero de 2024, atendiendo lo dispuesto en el literal m) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 648 de 2017.

Que revisada la hoja de vida que reposa en la Dirección de Talento Humano y el Sistema de Personal y Nómina - PERNO, se verificó que el señor CARLOS ANDRÉS MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.) causó el derecho a la proporcionalidad de cada una de las prestaciones sociales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.32.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, al fallecimiento del empleado público se transmite a sus herederos el derecho al auxilio de cesantías y demás derechos laborales causados en favor de éste y que no se hubieren satisfecho antes de su muerte.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

"Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

Que las asignaciones forzosas se encuentran establecidas en el artículo 1226 del Código Civil, modificado por el artículo 2° de la Ley 1934 de 2018, así: *"1.) los alimentos que se deben por la ley a ciertas personas, 2.) la porción conyugal y 3.) las legítimas";* y el artículo 1045 del Código Civil, modificado por el artículo 1° de la Ley 1934 de 2018, establece: ***"Primer orden sucesoral - los descendientes.*** *Los descendientes de grado más próximo excluyen a todos/os otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas, sin perjuicio de la porción conyugal".*

Que con base en los artículos 212 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo, los beneficiarios deben presentarse ante el empleador solicitando los posibles derechos y demostrando su condición según la tarifa probatoria establecida por las mismas normas.

Que el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo señala el procedimiento que debe agotar el empleador para el pago de las acreencias laborales en caso del fallecimiento de un trabajador, disponiendo lo siguiente:

> *"(...) 2. Antes de hacerse el pago de la prestación el {empleador} que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre de/fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al Alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar. (...)"*

Que el artículo 2.2.32.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.32.5 Trámite para el pago del seguro.** Solicitado el pago del seguro por la persona o personas titulares del derecho y demostrada su calidad de beneficiarios, conforme a la ley, la entidad, establecimiento o empresa oficial obligado, publicará un aviso en que conste: El nombre del empleado oficial fallecido, el empleo que desempeñaba últimamente, la indicación de la persona o personas que reclaman el pago del seguro y la calidad invocada para tal efecto, con el fin de que todos los posibles beneficiarios se presenten a reclamar.*
>
> *Dicho aviso se publicará por dos (2) veces en un periódico del lugar en que se tramite el pago del seguro, con un intervalo no menor de quince (15) días entre la publicación de cada aviso.*
>
> *Transcurrido el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación del segundo aviso, la entidad obligada efectuará el pago del correspondiente seguro, en la proporción legal, a la persona o personas que hubieren demostrado su derecho, en el evento de que no se suscite ninguna controversia sobre mejor derecho al pago del seguro."*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

"Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. procedió a adelantar los trámites para la publicación de dos (2) avisos en los Diarios Oficiales Nos. 52.750 de fecha 8 de mayo de 2024 y 52.781 de fecha 8 de junio de 2024 de la Imprenta Nacional de Colombia, con el objeto de procurar que todo posible beneficiario se presentara a reclamar y acreditara su interés legítimo.

Que con ocasión a la publicación de los avisos, mediante comunicación radicada con el No. 1-2024-20911 del 31 de mayo de 2024, la señora Lilian Lorena Caro Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.601.656, en calidad de compañera permanente y representante legal de su hijo Ian Mojica Caro, acudió a la Entidad para reclamar la liquidación de prestaciones sociales a que tenía derecho el exservidor, para lo cual allegó:

1. Copia de cédula de ciudadanía de la señora Lilian Lorena Caro Sierra
2. Acta de declaración con fines extraprocesales con No. 996 expedida por de la Notaria Séptima del Circuito de Bogotá, D.C.
3. Copia de Registro Civil de Nacimiento de Ian Mojica Caro con indicativo serial No. 57812699

Que realizadas las publicaciones y transcurrido el término legal, no concurrió a reclamar las prestaciones sociales ninguna otra persona diferente a los que acreditaron la calidad de beneficiarios, de acuerdo con lo antes descrito.

Que el artículo 129 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 2116 de 2021, establece que, *"Los empleados públicos de Bogotá Distrito Capital tendrán un régimen salarial especial que determinará el Gobierno nacional dentro de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; en todo caso, en virtud del principio de progresividad laboral este régimen no podrá ser inferior al actualmente vigente.// El régimen salarial de los empleados y trabajadores del Distrito estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital y deberá contar con previo concepto expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (...)"*.

Que en cumplimento de lo anterior, fue expedido el Decreto Nacional 1498 del 3 de agosto de 2022, el cual fijó los elementos salariales para los empleados públicos vinculados o que se vinculen al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., y a los de sus entidades descentralizadas, a los de la Personería, la Contraloría, la Veeduría y el Concejo del Distrito Capital.

Que de conformidad con el mencionado Decreto y las demás normas que regulan el régimen prestacional de los empleados públicos del Distrito Capital, se hace necesario reconocer los emolumentos a que tiene derecho el exservidor.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

"Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

Que la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, efectuó el reporte de incapacidades del señor CARLOS ANDRÉS MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.), así:

Medio de recepción	Fecha	Período incapacidad
Correo	4/09/2023	31/08/2023 al 1/09/2023
Correo	23/07/2024	04/09/2023 al 05/09/2023
Correo	13/10/2023	07/09/2023 al 08/09/2023
Coreo	19/10/2023	12/09/2023 al 13/09/2023
Correo	19/10/2023	14/09/2023 al 15/09/2023
Correo	23/07/2024	19/09/2023 al 20/09/2023
Correo	4/10/2023	21/09/2023 al 22/09/2023
Coreo	13/10/2023	6/10/2023 al 7/10/2023
Coreo	23/07/2024	10/10/2023 al 13/10/2023
3-2023-32581	7/12/2023	8/11/2023 al 9/11/2023
Coreo	13/12/2023	7/12/2023 al 7/12/2023

Que dichas incapacidades no fueron incluidas en las nóminas de los meses relacionados, toda vez que había la incertidumbre si la EPS las reconocía como prorrogas, razón por lo cual al señor MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.) se le pagaron sueldos sin considerar la novedad de incapacidad en los términos que dispone el artículo 18 del Decreto No. 3135 de 1968, así:

CONCEPTO	SUELDOS DIAS DE INCAPACIDAD	VALOR
Asignación básica	SEPTIEMBRE DE 2023 1,4 a 5, 7 a 8, 12 a 13,14 a 15, 19 a 20, 21 y 22	$ 831.904
Prima de Antigüedad		$ 41.596
Auxilio de Alimentación		$ 60.929
Subsidio de Transporte		$ 36.133
Asignación básica	OCTUBRE DE 2023 6 a 7, 10 a 13	$ 383.956
Prima de Antigüedad		$ 19.198
Auxilio de Alimentación		$ 28.121
Subsidio de Transporte		$ 16.677
Asignación básica	NOVIEMBRE 8 a 9	$ 127.985

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

"Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

CONCEPTO	SUELDOS DIAS DE INCAPACIDAD	VALOR
Prima de Antigüedad		$ 6.399
Auxilio de Alimentación		$ 5.559
Subsidio de Transporte		$ 9.374
Asignación básica	DIEMBRE DE 2023 7	$ 63.993
Prima de Antigüedad		$ 3.200
Auxilio de Alimentación		$ 4.687
Subsidio de Transporte		$ 2.780
	TOTAL LIQUIDADO	**$ 1.642.491**
	TOTAL A REINTEGRAR	**$ 1.642.491**

Que no obstante lo anterior, la EPS SANITAS efectuó el pago a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., de las incapacidades del exservidor, así:

No.	Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha Fin (dd-mm-aaaa)	Duración de la Incapacidad	Días reconocidos	Prórroga	Valor Reconocido por la EPS
1	31/08/2023	1/09/2023	2	1		$ 38.667
2	4/09/2023	5/09/2023	2	2	X	$ 77.333
3	7/09/2023	8/09/2023	2	2	X	$ 77.333
4	12/09/2023	13/09/2023	2	2	X	$ 77.333
5	14/09/2023	15/09/2023	2	2	X	$ 77.333
6	19/09/2023	20/09/2023	2	2	X	$ 77.333
7	21/09/2023	22/09/2023	2	2	X	$ 77.333
8	6/10/2023	7/10/2023	2	2	X	$ 77.333
9	10/10/2023	13/10/2023	4	4	X	$ 154.667
10	8/11/2023	9/11/2023	2	2	X	$ 77.333
11	7/12/2023	7/12/2023	1	1	X	$ 38.667
TOTAL						**$ 850.665**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

"Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

Que una vez realizada la validación del pago de las incapacidades por parte de la EPS SANITAS, contra el pago de salarios realizado, se tiene que descontar el mayor valor pagado por salarios de acuerdo con la siguiente relación:

CONCEPTO	DIAS DE INCAPACIDAD	PAGADO SALARIOS	VALOR RECONOCIDO POR LA EPS INCAPACIDAD	VALOR A DESCONTAR
Asignación básica Prima de Antigüedad Auxilio de Alimentación Subsidio de Transporte	SEPTIEMBRE DE 2023 1,4 a 5, 7 a 8, 12 a 13,14 a 15, 19 a 20, 21 y 22	$ 970.562	$ 502.665	-$ 467.897
Asignación básica Prima de Antigüedad Auxilio de Alimentación Subsidio de Transporte	OCTUBRE DE 2023 6 a 7, 10 a 13	$ 447.952	$ 232.000	-$ 215.952
Asignación básica Prima de Antigüedad Auxilio de Alimentación Subsidio de Transporte	NOVIEMBRE 8 a 9	$ 149.317	$ 77.333	-$ 71.984
Asignación básica Prima de Antigüedad Auxilio de Alimentación Subsidio de Transporte	DIEMBRE DE 2023 7	$ 74.660	$ 38.667	-$ 35.993
TOTAL LIQUIDADO		**$ 1.642.491**	**$ 850.665**	**-$ 791.826**
TOTAL A DESCONTAR		**-$ 791.826**		

Que con ocasión de la novedad del retiro con fecha posterior a la radicación de nómina del mes de febrero de 2024, le fue cancelado el mes completo, por lo cual, se hace necesario descontar los días no laborados del 13 al 29 de febrero de 2024 y realizar el ajuste de los descuentos efectuados por concepto de seguridad social.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

"Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

RESUELVE:

Artículo 1°-: Reconocer y ordenar el gasto de incapacidades por enfermedad general del señor CARLOS ANDRÉS MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.363.888, de acuerdo con los certificados de incapacidad relacionados así:

No	Cédula de Ciudadanía No.	Apellidos y Nombres	Fecha Inicio (dd-mm-aaaa)	Fecha Fin (dd-mm-aaaa)	Duración de la Incapacidad	Días a reconocer	Prorroga	Días Pagados en el mes anterior	Días Pendientes por reconocer	Valor reconocido por la EPS
SANITAS E.P.S. - 800251440										
1	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	31/08/2023	1/09/2023	2	1				$ 38.667
2	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	4/09/2023	5/09/2023	2	2	X			$ 77.333
3	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	7/09/2023	8/09/2023	2	2	X			$ 77.333
4	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	12/09/2023	13/09/2023	2	2	X			$ 77.333
5	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	14/09/2023	15/09/2023	2	2	X			$ 77.333
6	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	19/09/2023	20/09/2023	2	2	X			$ 77.333
7	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	21/09/2023	22/09/2023	2	2	X			$ 77.333
8	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	6/10/2023	7/10/2023	2	2	X			$ 77.333
9	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	10/10/2023	13/10/2023	4	4	X			$ 154.667
10	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	8/11/2023	9/11/2023	2	2	X			$ 77.333
11	1022363888	MOJICA GARZÓN CARLOS ANDRÉS	7/12/2023	7/12/2023	1	1	X			$ 38.667

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

"Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

Artículo 2°-: Reconocer y liquidar las prestaciones sociales de retiro del señor CARLOS ANDRÉS MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.363.888, de las sumas que se indican a continuación. El valor a reconocer corresponde a la sumatoria de los conceptos agregados en la siguiente tabla, al cual se realizarán los descuentos[1] correspondientes según la normatividad vigente, así:

CONCEPTO	PERÍODO(S) LIQUIDADO(S)	VALOR
Vacaciones en Dinero Proporcional	Del 3 de julio de 2023 al 12 de febrero de 2024	$ 1.279.082
Prima de Vacaciones Proporcional		$ 872.101
Bonificación de Recreación Proporcional		$ 86.879
Bonificación Distrital por Servicios Prestados Proporcional	Del 14 de agosto de 2023 al 12 de febrero de 2024	$ 556.669
Prima semestral proporcional	Del 1° de enero al 12 de febrero de 2024	$ 738.509
Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	Del 14 de agosto de 2017 al 13 de agosto de 2022 tres (3) fracciones	$ 2.401.383
Prima de Navidad Proporcional	Del 1° de enero al 12 de febrero de 2024	$ 311.988
Cesantías Proporcionales	Del 1° de enero al 12 de febrero de 2024	$ 315.021
Intereses de Cesantías Proporcionales		$ 4.410
Retroactivo Auxilio de Alimentación	Del 1° de enero al 12 de febrero de 2024	$ 12.702
Aj. Aporte Salud	Del 13 al 29 de febrero de 2024	$ 58.100
Aj. Aporte Pensión		$ 58.100
TOTAL LIQUIDADO		**$ 6.694.944**
DESCUENTOS		
Asignación básica	Del 13 al 29 de febrero de 2024	$ 1.279.494
Prima de Antigüedad		$ 63.975
Auxilio de Alimentación		$ 50.031
Subsidio de Transporte		$ 97.200
Asignación básica	Días pagados al 100% siendo incapacidad al	$ 791.826

[1] Descuentos: i) Retención en la Fuente: Estatuto Tributario. ii) Otros: Ajuste Incapacidad por enfermedad, mayores valores pagados, entre otros.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

""Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

CONCEPTO	PERÍODO(S) LIQUIDADO(S)	VALOR
Prima de Antigüedad	66,6777% meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023	
Auxilio de Alimentación		
Subsidio de Transporte		
TOTAL DESCUENTOS		**$ 2.282.526**
NETO A PAGAR		**$ 4.412.418**

Artículo 3°-: Ordenar el pago de la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($4.412.418) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales de retiro del señor CARLOS ANDRÉS MOJICA GARZÓN (Q. E. P. D.), a favor de la señora LILIAN LORENA CARO SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.013.601.656, quien acreditó la calidad de Compañera Permanente y Representante Legal de de su hijo Ian Mojica Caro identificado con NUIP No. 1.136.912.496. Valor que será consignado en la cuenta de ahorros No. 0570009070331542 del Banco Davivienda, cuya titular es la señora CARO SIERRA.

Artículo 4°-: Los conceptos causados en cumplimiento de la presente Resolución, se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2 y 1040 de 2024, expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

Artículo 5°-: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LILIAN LORENA CARO SIERRA, en la dirección de correo electrónico: lilo.caro0616@gmail.com, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos.

Artículo 6°-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos

Artículo 7°-: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual se debe interponer ante la Subsecretaria Corporativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 543 14 AGO 2024

""Por la cual se reconocen y liquidan las prestaciones sociales de retiro del exservidor Carlos Andrés Mojica Garzón (Q. E. P. D.)"

Artículo 8º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 14 AGO 2024

HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO
Subsecretario Corporativo

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
Fanny Pastora Malagón Fajardo – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Revisó: Dimas Sampayo Huertas – Asesor - Dirección de Talento Humano
Paola Yadira Ramírez Herrera - Contratista - Subsecretaría Corporativa
Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano